



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201600182 SEGUIDO CONTRA **CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE HOLMAN MORALES SARMIENTO Y OTROS, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A **CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS y SU DEFENSOR CARLOS ANDRÉS GOMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201501214 SEGUIDO CONTRA **JAVIER RAMIREZ PALACIOS, EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN MARTIN SAAVEDRA RUIZ, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE JAVIER RAMÍREZ PALACIOS EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, PERO EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JAVIER RAMIREZ PALACIOS, EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ y SU APODERADO RUBEN DARIO RAMIREZ PALACIOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901504 SEGUIDO CONTRA **MIRYAM STELLA CASTRILLON CORDOVEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR FRANCISCO JOSE CASTRILLON CORDOVEZ, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: CONFIRMAR LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, ADELANTADAS EN CONTRA DE LA ABOGADA MIRYAM STELLA CASTRILLÓN CORDOVÉZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A **MIRYAM STELLA CASTRILLON CORDOVEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801131 SEGUIDO CONTRA JOHN JAIRO CAMACHO BARCO, POR QUEJA FORMULADA POR MARTA LUCIA VALDES REINA, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - NEGAR LA NULIDAD** INVOCADA EN LA ALZADA, CONFORME LO CONSIDERADO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA. **SEGUNDO. - REVOCAR** LA PROVIDENCIA DEL 25 DE JUNIO DE 2021 ACLARADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARÓ AL DOCTOR **JOHN JAIRO CAMACHO BARCO** RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, CON LO CUAL INCURRIÓ EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERALES 1 Y 4 *IBÍDEM*, EN LA MODALIDAD DOLOSA; SANCIONÁNDOLO CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) S.M.L.M.V. PARA EL AÑO 2017. PARA EN SU LUGAR: **A. ORDENAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 QUE FUE ATRIBUIDA AL ABOGADO **JOHN JAIRO CAMACHO BARCO**, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **B. CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO **JOHN JAIRO CAMACHO BARCO** POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO. **C. REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA, A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A JOHN JAIRO CAMACHO BARCO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700637 SEGUIDO CONTRA ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ NELLY RODRIGUEZ MEDINA, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE 6 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.838.827, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 207.105 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33, NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 35 Y NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN SU LUGAR, SE DISPONE: **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA **ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.838.827, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 207.105 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RESPECTO A LA PRIMERA CONDUCTA REPROCHADA FRENTE A LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DENUNCIA POR INJURIA Y POR EL COBRO DE GASTOS IRREALES, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA ABOGADA **ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.838.827, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 207.105 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTO A LA AUSENCIA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA INADMISIÓN DE LA DENUNCIA POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.838.827, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 207.105 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) A CUATRO (4) MESES, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA Y SUS ABOGADOS LAURA INES CASTRO BARRERO, LUZ CARMEN RAMIREZ GONZALEZ, HUGO FERNELLY BOHORQUEZ ORTEGA, ABRAHAM ESPINOSA GARCIA Y GINA MILENA HERMANDEZ BARRIOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900129 SEGUIDO CONTRA JAVIER SAAVEDRA CORDOBA, POR QUEJA FORMULADA POR LAURA YURANI GOMEZ, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, SANCIONÓ AL DOCTOR JAVIER SAAVEDRA CORDOBA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TRES (3) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D Y 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR QUEBRANTAR LOS DEBERES PROFESIONALES DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERALES 8º Y 10º DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, PARA EN SU LUGAR:- DECLARARÁ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO JAVIER SAAVEDRA CORDOBA, RESPECTO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 10 DE MAYO DE 2016, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.- CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JAVIER SAAVEDRA CORDOBA, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CÉDULA 7698328 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 225588 DEL C.S.J., POR INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D Y 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR QUEBRANTAR LOS DEBERES PROFESIONALES DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERALES 8º Y 10º DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE.- CONFIRMAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TRES (3) MESES IMPUESTA AL ABOGADO JAVIER SAAVEDRA CORDOBA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A JAVIER SAAVEDRA CORDOBA Y SU ABOGADO JUAN SEBASTIAN POLO CEDEÑO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201801975 seguido contra RODRIGO BASTIDAS QUINTERO, por queja formulada por HERNAN FRANCO PINEDA, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de abril de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Rodrigo Bastidas Quintero por la violación al deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, imponiéndole la sanción de MULTA, de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017. **SEGUNDO:** Frente a la multa, consistente en tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, esto es, dos millones doscientos trece mil ciento cincuenta pesos M/CTE. (\$2.213.151,00), al doctor Rodrigo Bastidas Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.484.420, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 74.216 del Consejo Superior de la Judicatura, quien de acuerdo con lo obrante en el certificado del Registro Nacional de Abogados, tiene como dirección calle 6 No 60 – 62 apt 604; deberá cancelar el correctivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en favor de la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuenta DTN multas y cauciones efectivas No. 3-0820-000640-8, del convenio 13474, del Banco Agrario de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A RODRIGO BASTIDAS QUINTERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800511 seguido contra JAIME ORTIZ ORTIZ, por queja formulada por NICOLAS VARGAS CANO, MARIA MARLENY FLOREZ VILLAREAL, JOHANNA PAOLA SERRATO FLOREZ, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de junio de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el lapso de dos (2) meses, al abogado Jaime Ortiz Ortiz, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A JAIME ORTIZ ORTIZ Y SU APODERADA DIANA TATIANA ROJAS TRUJILLO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201707248 seguido contra LUIS GUILLERMO NAMEN RODRIGUEZ, por queja formulada por DE OFICIO COMISION, con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del trece (13) de abril de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en contra del abogado Luis Guillermo Namen, que le declaró responsable de la falta contenida en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS GUILLERMO NAMEN RODRIGUEZ Y SU APODERADA NARDA PAOLA SANCHEZ RODRIGUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801908 seguido contra ELIANA MARCELA MONTOYA ROMÁN, por queja formulada por DALIS CATALINA GÓMEZ RESTREPO, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de abril de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el lapso de tres (3) meses, a la abogada Eliana Marcela Montoya Román, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A ELIANA MARCELA MONTOYA ROMÁN Y SU APODERADO DIEGO ALEJANDRO ARTEAGA HERNANDEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial**

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201600544 01** SEGUIDO CONTRA **EDUARDO AUGUSTO DEL RIO PUELLO Y ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI**, POR QUEJA FORMULADA POR URIAS CIJANES GUERRA, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, ADELANTADAS CONTRA LOS ABOGADOS **EDUARDO AUGUSTO DEL RÍO PUELLO Y ERNESTO CARLOS VÉLEZ BENEDETTI**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **EDUARDO AUGUSTO DEL RIO PUELLO Y ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Trinidad Garzón Lozano  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702987 SEGUIDO CONTRA **FABIAN HERNANDEZ MURILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR ALVARO DE JESUS CONTRERAS AGUIRRE, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:  
**PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL ABOGADO FABIÁN HERNÁNDEZ MURILLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A **FABIAN HERNANDEZ MURILLO** y **SU DEFENSOR RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

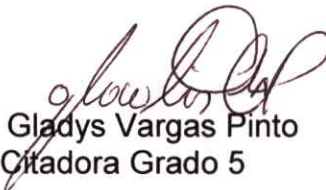
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201500045 SEGUIDO CONTRA **JUAN FERNANDO AVILA RUIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME RAUL RODRIGUEZ GUERRA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ORDENAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA EL ABOGADO **JUAN FERNANDO ÁVILA RUÍZ**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JUAN FERNANDO AVILA RUIZ** y **SU DEFENSORA MARIA ALEJANDRA AVILA CUIEL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO


### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201704034 01** seguido contra **Diego Alexis Tello Esquivel**, por queja formulada de oficio - Fiscalía 289 Seccional De Bogotá-, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado **Diego Alexis Tello Esquivel**, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13 de mayo de 2022**, para notificar a **Diego Alexis Tello Esquivel**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805074 SEGUIDO CONTRA **JOSE ADOLFO RUEDA RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON RODRIGUEZ RIOS, CON FECHA NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DEL 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR, EN SU LUGAR, **ABSOLVER** AL ABOGADO **JOSÉ ADOLFO RUEDA RODRIGUEZ** DE LAS FALTAS ENDILGADAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JOSE ADOLFO RUEDA RODRIGUEZ** y **SU DEFENSORA ANGELA MARIA LÓPEZ FERREIRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

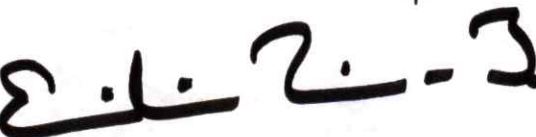
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703987 - 01, SEGUIDO CONTRA JUAN RENE IBARRA MAURY Y HERNAN FERNANDO MIRANDA ABAUNZA, POR QUEJA FORMULADA POR PATRICIA VASQUEZ POSADA, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **RIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 EMITIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE TERMINÓ LA INVESTIGACIÓN ADELANTADA CONTRA HERNÁN FERNANDO MIRANDA ABAUNZA Y JUAN RENÉ IBARRA MAURY, LO ANTERIOR CONFORME AL CONTENIDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN RENE IBARRA MAURY Y HERNAN FERNANDO MIRANDA ABAUNZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

  
Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

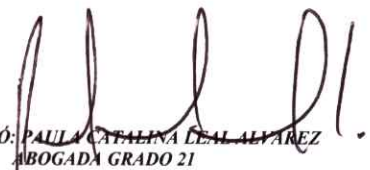
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201701009 seguido contra ANA RUBY HERRERA VALENCIA, por queja formulada por ALVARO ENRIQUE ORTEGA MEDINA, con fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 7 de diciembre de 2018, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual absolvió a la doctora **Ana Ruby Herrera Valencia** de la incursión en la falta descrita en el artículo 34 literal c) de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8° *ibidem*, declarándola responsable disciplinariamente de la incursión en la falta establecida en el numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, y quebrantar el deber contenido en los numerales 1° y 6° del artículo 28 de la misma ley, sancionándola con suspensión en el ejercicio de profesión por el término de ocho (8) meses y multa equivalente a cuatro (4) S.M.L.V., para el año 2017.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/05/2022, PARA NOTIFICAR A ANA RUBY HERRERA VALENCIA Y SU APODERADO, IVAN MAURICIO MATEUS ORTIZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>